



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011- MPV**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, Visto,** en Sesión N° 033-2011, Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de octubre de 2011, la Carta N° 002-2011-MPV/HDF de fecha 13 de octubre de 2011, firmado como Expediente N° 1462-11-A, mediante la cual la Comisión Ordinaria de Regidores de Medio Ambiente, Ecología y Salud, presidida por el regidor Helí Domínguez Hernández e integrada por los regidores Santos Rivera Eustaquio y Damián Castillo Mederos presentan su dictamen respecto del **Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal; y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato burocrático-administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a Ley, entre otras competencias;

Que, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el apartado 1.2 del numeral 1) del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son competencias exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud el regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales-CAM; y el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional Ambiental, establece en los objetivos del Eje de Política 3) Gobernanza Ambiental "lograr que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental ejerza, de manera eficiente y eficaz en los tres niveles de gobierno, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011- MPV

02

Que, el Plan Nacional del Acción Ambiental – PLANAA aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM establece como acción estratégica: "Consolidar el Sistema Nacional de Gestión Ambiental", estableciendo como meta para el año 2012 que los gobiernos locales cuenten con marcos técnicos normativos e instrumentos de gestión ambiental".

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de Virú, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia de Virú, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

**Artículo Primero.- CRÉASE** la Comisión Ambiental Municipal-CAM como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Virú, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR y el Ministerio del Medio Ambiente-MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

**Artículo Segundo.-** La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Virú tendrá las siguientes funciones:

**I. Funciones Generales:**

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad de Virú.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011- MPV**

03

### II. Funciones Específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAM de Virú a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Virú, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el Presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial, aprobado.

**Artículo Tercero.-** La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- 1) Un Representante de la Municipalidad de Virú, quien la presidirá.
- 2) Un Representante de la Municipalidad Distrital de Chao
- 3) Un representante de Municipalidad Distrital de Guadalupito
- 4) Un Representante de Empresa Camposol
- 5) Un Representante de Empresa Danper
- 6) Un representante de la Empresa Sociedad Agrícola Virú
- 7) Un representante de los Empresarios Transportistas de Virú
- 8) Un representante de la Red de Salud de Virú
- 9) Un representante de la UGEL Virú
- 10) Un representante de la JASS-Virú

**Artículo Cuarto.-** La Comisión Ambiental Municipal-CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad competencia e interés en la problemática Ambiental de la Provincia de Virú.

**Artículo Quinto.-** Las instituciones conformantes del CAM, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel. En caso de las ONGs y Empresarios Transportistas de Virú se procederá a un proceso eleccionario convocado para tal fin por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; de ser el caso.

**Artículo Sexto.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental local, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011- MPV

04

**Artículo Séptimo.-** Facultar a la CAM la elaboración de su Reglamento Interno, en un plazo de 30 días, computados a partir de la publicación de la ordenanza, y su plan de actividades, en un plazo de 30 días, de instalarse la CAM-Virú.

**Artículo Octavo.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: [www.muniproviru.gob.pe](http://www.muniproviru.gob.pe) y en paneles visibles de esta Municipalidad; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, en cuanto les corresponda.

**Artículo Noveno.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MPV el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA.-** La Municipalidad Provincial de Virú estará representada en la CAM-Virú por el Alcalde Provincial como miembro titular; y por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales como alterno.

**TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA.-** La Municipalidad Provincial de Virú mediante Resolución de Alcaldía, formalizará a los representantes que constituirán la Comisión Ambiental Municipal CAM-Virú.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.-** Los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza serán resueltos por la CAM-Virú, y en su defecto por Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.-** Deróguese la Ordenanza N° 005-2007-MPV, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de marzo del 2007 así como toda norma de ésta Municipalidad que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.**

Dado en Virú, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.



D. JOSÉ ÚRCIA CRUZ  
ALCALDE

Señor(a) \_\_\_\_\_  
Lo que notifico a usted, para su conocimiento  
y fines que estime pertinentes. 02 NOV. 2011  
Virú \_\_\_\_\_



María del Rosario Asmat Puglisevich  
ABOGADA REG N° 452  
SECRETARIA GENERAL